



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA**
Presidente

Dra. LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidenta Jurídica

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "E-KOGUI" (PIL 11). Primer semestre 2018.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de Agosto del 2018, realizó seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI", verificando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y en el instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa E-KOGUII, perfil Jefe de Control Interno V. 5.0.de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2018; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a varias de las obligaciones previstas, salvo en casos relacionados con el cumplimiento de algunas funciones de los apoderados y de la administradora del E-KOGUI.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	NO CONFORMIDADES	RECOMENDACIONES
Informe de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "E-KOGUI" (PIL 11). Primer semestre del año 2018	7	4



MEMORANDO

Las no conformidades y las recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º, y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe al Gerente del Grupo Interno de trabajo de Defensa Judicial y a la Administradora del E-KOGUI, con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexos: Informe veintiún (21) folios

cc: Dr. Alejandro Gutierrez Ramírez- Gerente GIT Defensa Judicial
Dra. Liliana Poveda Buendía-Administradora sistema EKOGUI

Proyectó: Diana Medina
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20181020030115
GADF-F-010



Agencia Nacional de Infraestructura

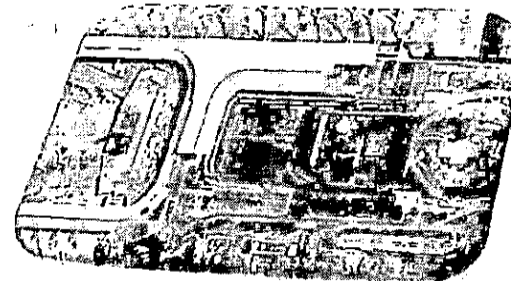
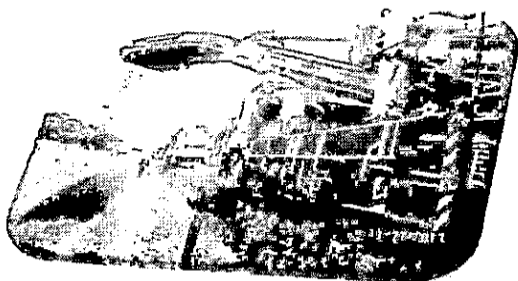
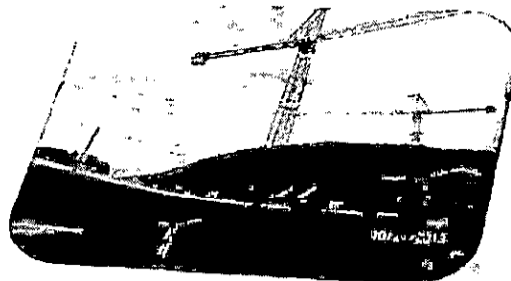
INFORME PIL 11 – Seguimiento a la actualización del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado – “E-KOGUI”. Primer semestre 2018.



GOBIERNO DE COLOMBIA

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Transporte



SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “E-KOGUI. PRIMER SEMESTRE 2018.

AGOSTO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. METODOLOGÍA.....	4
4. MARCO LEGAL.....	6
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	7
5.1 Plan de mejoramiento institucional.....	7
5.2 Plan de mejoramiento por procesos.....	13
6. DESARROLLO DEL INFORME.....	19
7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.....	38
7.1 Recomendaciones	38
7.2 No conformidades	39

1. OBJETIVOS

- Verificar el avance y/o cumplimiento de las unidades de medida propuestas por el área responsable para superar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República, asociados al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y no conformidades emanadas de esta oficina de acuerdo con los informes de seguimiento anteriores (primer y segundo semestre de 2017).
- Evaluar y verificar los registros de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, de acuerdo con lo previsto en el *“Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI – Perfil Jefe de Control Interno-versión 5.0”* expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Evaluar y verificar las siguientes acciones y recursos tendientes a garantizar la adecuada defensa judicial en la Entidad, así:
 1. Adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
 2. Recurso humano destinado para la defensa judicial.
- Evaluar y verificar la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG en la Entidad, de acuerdo con la Circular Externa No. 24 del 28 de diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

2. ALCANCE

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de la Entidad sobre la actualización de información en el sistema “E-KOGUI” requerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 para el período correspondiente al primer semestre del año 2018 (enero-junio).

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con los procedimientos, formatos y alcances dispuestos para tal fin. En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta dentro del Sistema Integrado de Gestión con el procedimiento de Auditoría (EVCI-P-002), versión 6 dentro del proceso de Evaluación y Control Institucional.

Entrevista:

El 21 de agosto de 2018 se llevó a cabo una reunión con la administradora del Sistema E-KOGUI, con el fin de realizar el seguimiento a las no conformidades identificadas en los informes de auditoría PIL 11 “Seguimiento a la actualización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado –E-KOGUI” correspondientes al primer y segundo semestre del año 2017, en aras de reportar los avances, establecer compromisos o cerrar las mismas.

Revisión de registros y documentos:

El día 2 de agosto 2018 se remitió correo electrónico a la administradora del sistema E-KOGUI, con el fin de solicitar información acerca de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales entre otros aspectos, y los correspondientes soportes, así:

1. Informar sobre el estado actual de la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2018 aprobada en sesión del 6 de febrero de 2018 del Comité de Conciliación. Además, informar si frente a dicha política se implementó el plan de acción, en caso afirmativo remitir dicho plan y los avances. Documentar con soportes la respuesta.
2. Remitir los cuadros actuales sobre la composición del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, teniendo en cuenta los subgrupos de trabajo existentes, tales como: Judicial Vicepresidencia Ejecutiva, Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual zona norte, Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual zona sur y tribunales y amigables componedores. Cada cuadro contiene los siguientes criterios: perfil, actividades y nombre. Solicito conservar la misma estructura de los cuadros remitidos en informes anteriores.

3. Remitir cuadro actual donde se indique el número de procesos que tiene asignado cada abogado que conforma el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Dicho cuadro contiene los siguientes criterios: nombre, tipo de proceso y número de procesos a cargo. Solicito conservar la misma estructura de los cuadros remitidos en informes anteriores.
4. Remitir cuadro actual sobre tribunales de arbitramento que contiene los siguientes criterios: proyecto, No. contrato, año de contrato, fecha de radicación, convocante y apoderado. Solicito conservar la misma estructura de los cuadros remitidos en anteriores informes.
5. Remitir cuadro actual de los apoderados externos, el cual contiene los siguientes criterios: nombre, tipo de proceso y No. de procesos a cargo. Solicito conservar la misma estructura de los cuadros remitidos en informes anteriores.
6. Informar cuántos usuarios se capacitaron durante en el período de enero a junio de 2018. En el evento en que se hayan dictado capacitaciones remitir los listados de asistencia.
7. Enviar constancia de remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE de las piezas procesales que conforman el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere 33.000 SMMLV.
8. Enviar constancia de remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la cual se informe dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal del Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Control Interno, Jefe de Oficina Financiera, Administrador del Sistema en la Entidad, o Secretario Técnico del Comité de Conciliación cuando a ello hubiere lugar, durante el primer semestre de 2018.
9. Respecto del Sistema Integrado de Gestión de Calidad informar si el procedimiento del Comité de Conciliación fue aprobado o no, en caso afirmativo remitirlo. Así mismo, informar si los procedimientos y formatos cuando la Entidad en convocante, demandante y accionante fueron elaborados y adoptados o en que trámite están. Documentar la respuesta con soportes.

Los días 9 y 14 de agosto de 2018 la administradora del sistema “E-KOGUI” remitió oportunamente respuesta a cada uno de los aspectos solicitados, allegando los soportes requeridos, con el fin de realizar una revisión, evaluación y verificación integral de la información.

Análisis y conclusiones: Como resultado de los anteriores puntos se evidenció el avance y cumplimiento de varios de los aspectos auditados, y en algunos casos se generaron no conformidades y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:
 - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*
 - Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”*
 - Artículo 90 que prevé (...) *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*
- Ley 87 de 1993, que establece que el control interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.
- Circular de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE No. 02 del 13 de mayo de 2014 – *“Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – CPACA”.*

- Circular ANDJE No. 03 del 20 de junio de 2014 – *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención.”*
- *“Diccionario de campos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y solicitud de actualización de información”* de la ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014.
- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- Circular ANDJE No. 18 del 24 de julio de 2015 – *“Certificación”.*
- Circular ANDJE No. 20 del 7 de septiembre de 2015 – *“Lineamientos para la formulación de solicitudes al grupo de administración gestión y soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI”.*
- Circular ANDJE No. 24 del 28 de diciembre de 2015 – *“Adopción progresiva y gradual del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG”.*
- Instructivo ANDJE del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, perfil Jefe de Control Interno V. 5.0., julio de 2018.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 Plan de mejoramiento institucional

Como antecedentes se identifican dentro del Plan de Mejoramiento Institucional – PMI los siguientes hallazgos, a saber:

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Unidades de medida	Porcentaje de cumplimiento	Fecha terminación metas
903-15 -	Hallazgo 15. Control procesal. Administrativo.	1. Reporte de actualización del sistema de	100%	2017/09/30

<p>En la defensa judicial de la Entidad, durante la vigencia 2013, se evidenciaron fallas de control procesal tales como:</p> <p>a) La Entidad no cuenta con una efectiva base de datos que consolide y reporte en tiempo real su información judicial, solo cuenta con un aplicativo en Excel.</p> <p>b) Dentro de la evaluación al control interno, se pudo determinar la existencia de dificultades en la consolidación de la información final de la Entidad al sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – LITIGOB.</p> <p>c) El formato (base de datos) implementado por la Entidad no cuenta con los insumos de control periódico, evaluación electrónica, trazabilidad, alertas y control de términos procesales.</p> <p>d) Se identificó que la Entidad cuenta con un archivo documental de expedientes, que contiene sus principales piezas procesales, archivo que no se encuentra debidamente alimentado.</p> <p>e) Se determinó que los programas de capacitación para las áreas de apoyo jurídico son insuficientes y que no se cuentan con criterios unificados para atender sus pleitos jurídicos.</p> <p>f) Falta de disponibilidad oportuna de recursos en caja menor para satisfacer los gastos requeridos para la efectiva defensa en procesos</p>	<p>información E-KOGUI.</p> <p>2. Jornada de Capacitación.</p> <p>3. Actualización, elaboración e implementación de procedimientos.</p> <p>4. Informe de cierre.</p>		
--	--	--	--

	judiciales fuera de la sede de la Entidad. g) Fallas en la defensa judicial por parte de algunos apoderados de la ANI.			
1073-37	<p>Hallazgo 37. Administrativo - Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - Litigob y Migración al E-KOGUI</p> <p>El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "E-KOGUI" presenta inconvenientes para su debida implementación dentro de la ANI, lo que demuestra la existencia de deficiencias en el control en su gestión procesal, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre sus actuaciones, pudiendo con ello afectar la efectiva toma de decisiones en la Entidad y eventuales traumatismos en su proceso de defensa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de actualización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-E-KOGUI. 2. Jornada de Capacitación. 3. Actualización, del procedimiento de defensa judicial del Estado y la elaboración e implementación de los procedimientos de conciliación extrajudicial y acciones de tutela 4. Informe de cierre. 	100%	2017/09/30
223-16	<p>En algunas carpetas de los procesos judiciales se evidencia desorden cronológico, faltan piezas procesales relevantes que den cuenta de su historia, desarrollo y estado actual, algunos documentos no tiene fecha de su expedición y otros sin constancia de radicación en el despacho de conocimiento, en muchos no fue posible determinar el nombre del apoderado del INCO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de procedimientos 2. Evaluación de la Tabla de Retención Documental -TRD para la gestión de defensa Judicial 3. Actualización hoja de control documental 4. Informe de cierre 	100%	2017/09/30

904-16	<p>Modelo de gestión Judicial. Administrativo.</p> <p>La Entidad no ha implementado procedimientos para todas sus facetas procesales (procesales, extraprocesales, medidas cautelares etc.) que facilite la debida ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el proceso de gestión jurídica no ha identificado sus riesgos, razón por la cual no está contenido en el mapa de riesgos suministrado a la CGR.</p> <p>De otra parte, la ANI no cuenta con un modelo definido de gestión de la Gerencia de Defensa Judicial, que permita determinar indicadores de control, seguimiento y evaluación a la gestión procesal de sus funcionarios, personal externo y de los recursos recuperados por acciones de repetición y llamamientos en garantía</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adopción de procedimiento 2. Formulación indicadores 3. Reporte de actualización del Sistema de Información e-kogui 4. Actualización de los mapas de riesgo del proceso gestión jurídica en lo que a defensa judicial se refiere. 5. Informe de cierre 	100%	2017/09/30
1075-39	<p>Hallazgo 39. Administrativo - Control Procesal</p> <p>Se verifica la existencia de deficiencias en el control a la gestión procesal de la Entidad, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre los procesos que en un momento determinado cursan contra la Entidad y originar eventuales traumatismos en su proceso de defensa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adopción de procedimiento 2. Formulación indicadores 3. Reporte de actualización del Sistema de Información e-kogui 4. Informe de cierre 	100%	2017/09/30
1168-27	<p>Hallazgo No. 27. Administrativo. Control Procesal. Como resultado de la prueba de recorrido realizada, de la información reportada y de la auditoría efectuada por la OCI, se</p>	Parte A.	100%	30/06/2018

<p>evidencia la existencia de hechos que constituyen debilidades de control en su gestión procesal, lo anterior por las siguientes razones</p> <p>A) Alimentación del sistema E-KOGUI:</p> <p>1. Desactualización en la debida alimentación del sistema, toda vez que de los 718 procesos sin asignar apoderados durante el 2015, quedan a la fecha pendientes de actualizar un aproximado de 200 procesos.</p> <p>2. Los procesos terminados y las conciliaciones extrajudiciales realizadas durante el II sem 2016 evidencian retrasos.</p> <p>3. La Entidad tiene desactualizado en el sistema su provisión contable y calificación del riesgo de procesos.</p> <p>B) Proceso y procedimiento de conciliación:</p> <p>1. El proceso de conciliación no cuenta con indicadores de gestión para verificar la efectividad y ahorro patrimonial de las conciliaciones aprobadas.</p> <p>2. Durante la vigencia 2016, el procedimiento de conciliaciones prejudiciales no se encontraba subido en la plataforma de la Entidad, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>C) Mapa de riesgos:</p>	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p> <p>1 Reporte de actualización del Sistema ekoguí.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA:</p> <p>2. Procedimiento de provisión contable.</p> <p>Parte B</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p> <p>3. Implementación procedimiento de conciliación extrajudicial</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA:</p> <p>4. Formular indicadores gestión relacionado con ahorro en acuerdos conciliatorios.</p> <p>Parte C</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p>			
---	---	--	--	--

	Se evidenció que 5 de los 8 riesgos del proceso de gestión jurídica, no reportan acciones requeridas para su mitigación, responsables de la acción ni indicadores.	5. Revisión del mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica en lo que se refiere a las actividades de Defensa Judicial. INFORME DE CIERRE 6. Informe de cierre.		
1179-38	<p>Hallazgo No. 38 Administrativo. Procesos a favor y en contra. La Agencia Nacional de Infraestructura no cuenta con una metodología de reconocido valor técnico que le permita evaluar el riesgo de los procesos que se encuentran en litigios y demandas y conciliaciones extrajudiciales y con base en esta hacer una estimación técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra y a favor de la Entidad.</p> <p>De igual manera, se evidencian procesos que no se encuentran en el E-KOGUI y que algunos procesos no tienen valor.</p>	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA</p> <p>1. Conciliación de información entre VAF y Gerencia de defensa Judicial</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA</p> <p>2. Implementar procedimiento de provisión contable</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>3. Informe de cierre.</p>	100%	30/06/2018
1239-17	<p>Hallazgo No. 17. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Reportes al Sistema Único de Gestión Litigiosa del Estado – E-KOGUI</p> <p>Del análisis del Informe de Auditoría PIL 11 de la OCI de la ANI - "seguimiento a la actualización del</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA CORRECTIVA</p> <p>1. Informe de Seguimiento</p>	0% (en ejecución dentro del plazo)	30/11/2018

	<p>Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – E-KOGUI" - segundo semestre 2017 de febrero de 2018 con radicado 20181020039743 de febrero 28 de 2018, se pudo establecer que este sistema de gestión procesal sigue presentando inconvenientes para su debida implementación dentro de la Entidad.</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA PREVENTIVA</p> <p>2. Lineamientos actualización</p> <p>3. Acciones de monitoreo</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>4. Informe de Cierre</p>		
--	--	--	--	--

Tabla No: 1- PMI – OCI 2018.

Se observa que de los 8 hallazgos formulados por la Contraloría General de la República, 7 se cumplieron al 100% atendiendo a las unidades de medida propuestas, los cuales serán revisados por la Contraloría en esta vigencia para determinar si los declara efectivos o no. Respecto del único hallazgo restante, se advierte por esta auditoría que no se reporta ningún porcentaje de avance y la fecha establecida para el cumplimiento de las unidades de medida es el 30 de noviembre de 2018; en consecuencia, aún se cuenta con plazo para su cumplimiento, con el fin de lograr las metas previstas para superar dicho hallazgo, en la fecha señalada.

Es importante tener en cuenta que el Plan de Mejoramiento Institucional es una herramienta vital para salvaguardar el régimen de responsabilidad de la Entidad frente a los organismos de control del Estado, circunstancia que hace imprescindible su cumplimiento con rigor.

5.2 Plan de mejoramiento por procesos

Como antecedente reciente se hará referencia a las no conformidades evidenciadas en los informes de seguimiento del año 2017, primer y segundo semestre, que en su oportunidad fueron dadas a conocer a la Gerencia de Defensa Judicial, así:

No.	NO CONFORMIDAD	SUBSANA DA SI/NO	OBSERVACIONES OCI
1	<p>La Entidad no registra las solicitudes de conciliación ni las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación en el sistema E-KOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En este sentido, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema E-KOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Auditoría febrero 2018: 7.2.1 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría del primer semestre del año 2017, en tanto que la Entidad continua sin registrar si se procedió o no a la conciliación, ni se han ingresado las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación al sistema E-KOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En este sentido, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema E-KOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.</p>	<p>NO</p> <p>(en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El día 21 de agosto de 2018 se realizó reunión de seguimiento con la Administradora del sistema E-KOGUI, quien remitió una matriz en Excel en donde se pudo evidenciar que se ha avanzado en el proceso de asignación de trámites conciliatorios, se identificó que existen algunos trámites respecto de los cuales no se tiene información en la Entidad, y hasta tanto no se obtenga la misma no es posible su asignación.</p> <p>Así mismo, afirmó la administradora del E-KOGUI que con la asesoría de la ANDJE se identificó que existen algunos procesos terminados con posterioridad a abril de 2015 que carecen del sentido del fallo, en tanto que no todos finalizaron por virtud de una sentencia, lo cual impidió clasificar en favorable o desfavorable el fallo, puesto que algunos procesos terminaron de manera anormal.</p>

	<p><u>Auditoría febrero 2018:</u> 7.2.2 Respecto de 337 procesos terminados, con posterioridad al mes de abril del año 2015 se encuentran 12 procesos sin sentido de fallo en primera instancia, lo cual genera incumplimiento de las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema E-KOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.</p>		<p>Por otra parte, el área auditada remitió el acta de reunión del 25 de mayo de 2018 sobre capacitación en el sistema E-KOGUI convocada por la administradora hacia los apoderados, quien hizo referencia al plan de contingencia para la actualización del E-KOGUI con fechas y actividades definidas.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de noviembre de 2018 para verificar el avance en el proceso de ingreso de las fichas de conciliación al sistema E-KOGUI, porque a la fecha 21 de agosto se han subido 19.</p>
<p>2</p>	<p>La Entidad cuenta únicamente con 317 procesos judiciales con provisión contable y con calificación del riesgo de 1378 registros de procesos, es decir, el 23,00%, estableciéndose como plazo máximo por parte de la ANDJE para actualizar la calificación del riesgo con la nueva metodología de evaluación del riesgo el 15 de marzo de 2017. Adicional a ello, dicha actualización se debe hacer a la mayor brevedad por parte del área auditada pues el plazo concedido por la ANDJE expiró, y además se consagra como una obligación en el artículo 2.2.3.4.1.10. “Funciones del apoderado”, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 2.2.3.4.1.8. “Funciones del administrador del sistema”, numeral 2 del mismo decreto.</p> <p><u>Auditoría Febrero 2018:</u> 7.2.3 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría de primer semestre del año 2017, en tanto que respecto de 1068 procesos judiciales activos reportados en el sistema E-KOGUI en donde la Entidad es demandada,</p>	<p>SI</p>	<p>El día 21 de agosto de 2018 se realizó reunión de seguimiento con la Administradora del sistema E-KOGUI quien señaló que se procedió a la terminación de los procesos al interior de la Entidad, y no con la ANDJE, porque resultaba más dispendioso remitir la información que solicitaba la Agencia. En ese sentido, se remitió a esta auditoría una matriz en Excel que da cuenta de los procesos judiciales que se terminaron o se requirió su eliminación por duplicidad o inexistencia</p> <p>Así mismo, el área auditada remitió el acta del 25 de mayo de 2018 en donde la administradora del sistema E-KOGUI procedió a socializar a los apoderados de la Entidad la</p>

	<p>solamente 357 procesos tienen asignado el valor de la provisión contable en caso perdida, es decir 33, 43%, y 572 procesos cuentan con la calificación del riesgo procesal, es decir, un 53,55 %, lo cual genera incumplimiento de las funciones del apoderado previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.</p>		<p>Resolución 521 de 2018 “por la cual se adoptó la metodología de calificación del riesgo contingente y provisión contable”; y se informó que a más tardar el 15 de julio de 2018 debía realizarse nuevamente la calificación del riesgo y provisión contable de los procesos a cargo tanto en el sistema E-KOGUI como en el formato GEJU-F-010.</p>
<p>3</p>	<p>Se evidencia que a la fecha existen 237 procesos judiciales sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el adelantamiento oportuno y eficiente de cada una de la etapas del proceso hasta su terminación, por lo tanto, es obligación de la administradora de sistema “E-KOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la Entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p><u>Auditoría febrero 2018:</u> 7.2.4 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría de primer semestre del año 2017, en tanto que a la fecha del 5 de febrero de 2018 se evidencia que existen 293 procesos judiciales activos sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el registro oportuno y eficiente de cada una de la etapas del proceso hasta su terminación; por lo tanto, es obligación de la administradora de sistema “E-KOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la Entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.</p>	<p>NO (en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El día 21 de agosto de 2018 se realizó reunión de seguimiento con la Administradora del sistema E-KOGUI, quien remitió un informe -presentación sobre la gestión de información en el sistema E-KOGUI, primer semestre del año 2018, en donde se identificó entre otros aspectos el estado de cada uno de los procesos incorporados en el E-KOGUI (activo / terminado) su asignación o no asignación o su necesidad de eliminación del sistema.</p> <p>El área auditada remitió una matriz en Excel en donde se evidencia la asignación de procesos judiciales del año 2017 y 2018. Algunos se encuentran aun sin asignación porque corresponden a expropiaciones que no requieren como tal de asignación de abogado, pues estos procesos los lleva el concesionario y no representan un contingente litigioso para la Entidad, por tal razón la administradora está solicitando ante la ANDJE su eliminación del</p>

			<p>sistema; o existen también procesos que no tienen información en el sistema, y en este sentido se procederá a recopilar la misma para proceder a su asignación.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de noviembre de 2018 para verificar el avance en el proceso de actualización y asignación en el sistema E-KOGUI.</p>
4	<p>Mantener actualizado por parte de cada uno de los usuarios del grupo defensa judicial de la Entidad, el sistema E-KOGUI, teniendo en cuenta las alarmas arrojadas dentro del sistema y realizar su efectiva corrección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.13. “Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – E-KOGUI”, párrafo “Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.”</p>	<p>NO (en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El día 21 de agosto de 2018 se realizó reunión de seguimiento con la Administradora del sistema E-KOGUI, quien remitió una presentación que da cuenta del proceso de actualización que se ha surtido en relación con los procesos judiciales por parte de los apoderados de la Entidad, diferenciado en: en procesos, conciliaciones y trámites arbitrales, en donde se identificó un avance significativo en la trazabilidad del sistema.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de noviembre de 2018 para verificar el avance en el plan de contingencia respecto de aquellos procesos que aún se encuentran sin calificación del riesgo y provisión contable.</p>

5	<p>Se observó que a fecha 5 de febrero de 2018 una abogada no se encuentra activa como usuaria en el sistema E-KOGUI; no obstante, desempeña funciones tanto de defensa judicial como de apoyo al comité de conciliación, lo cual incumple lo previsto en el artículo 2.2.3.4.1.9 “Funciones del administrador del sistema en la Entidad”, numeral 5 del Decreto 1069 de 2015, y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.</p>	SI	<p>El día 21 de agosto de 2018 se realizó reunión de seguimiento con la Administradora del sistema E-KOGUI, quién remitió por parte de la administradora una presentación que contiene el reporte de usuarios en el sistema, haciendo alusión a cambios de perfil e inclusión de nuevos usuarios como el jefe jurídico de la Entidad. Se verificó que la mencionada abogada se encuentra incluida en el sistema.</p>
6	<p>Se advierte que la administradora del sistema E-KOGUI durante el segundo semestre del año 2017 no reportó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado la ausencia temporal del usuario determinado como Jefe de la Oficina Jurídica (Gerente de Defensa Judicial), quien por Resolución No. 1158 de 2017 se le concedieron cinco (5) días correspondiente al disfrute de las vacaciones, lo cual implica una omisión al cumplimiento de la función como administradora de sistema E-KOGUI prevista en el artículo 2.2.3.4.1.9. numeral 7 del Decreto 1069 de 2017 y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	SI	<p>En cuanto a los reportes adicionales del sistema E-KOGUI la administradora señaló que los reportes arbitrales no se remiten, sino se incluyen en el sistema E-KOGUI en el módulo de trámites arbitrales (control implementado), y las ausencias se siguen reportando ante la ANDJE.</p>

Tabla No. 2– Avance PMP –OCI 2018.

En este orden de ideas, se evidencian que se encuentran abiertas seis (6) no conformidades advertidas en los informes de seguimiento del año 2017 primer y segundo semestre y con ocasión del seguimiento realizado en el mes de agosto del año 2018 se cerraron tres. Se verificaron avances en el cumplimiento de algunas acciones correctivas previstas por el área responsable en el plan de

mejoramiento, lo cual se encuentra detallado y actualizado en el plan de mejoramiento por procesos-PMP, disponible para consulta en la página web de la Entidad.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1.1 Respeto de la política de prevención del daño antijurídico.

En relación con la política de prevención del daño antijurídico de la presente vigencia aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consignada en la Resolución No. 744 de 2018 “Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura” del 3 de mayo de 2018, relacionada con la inexistencia de pasos peatonales en puentes vehiculares, la Vicepresidencia Jurídica ha realizado lo siguiente:

- De acuerdo con los fallos adversos a la Entidad proferidos en la vigencia 2016, se identificaron las causas primarias o subcausas que originaron el inicio de los procesos objeto de revisión, evidenciándose así, que la causa general priorizada correspondió a *“Violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso público”* y que las causas primarias o subcausas registradas correspondieron a:
 - ✓ Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular
 - ✓ Inexistencia de acceso para discapacitados en puente peatonal
 - ✓ Inexistencia de puente peatonal en la vía
 - ✓ Puente peatonal sin mantenimiento, ni reparación
 - ✓ Reducción de espacio público, afectando derechos colectivos
- Se priorizó la subcausa *“Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular”*, en virtud de la necesidad de generar una mayor cobertura de usuarios que pudieran verse beneficiados con la implementación de estos pasos, previendo con ello la reducción de eventuales accidentes por cruces en la vía e implementación de pasos peatonales, que corresponden a su vez, a la causa primaria registrada en los fallos registrados con sentido desfavorable para la Entidad.
- Se implementó el plan de acción de la mencionada política, en donde se definió como medida: Verificar que se construyan pasos peatonales en puentes vehiculares en iniciativas

APP y demás concesiones que suscriba la Entidad; y como mecanismo: Establecer la aplicación del apéndice técnico relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías - INVIAS-en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad, con el fin de mitigar y/o corregirlas, para disminuir posibles controversias por las causas ya identificadas y analizadas de la vigencia 2016.

Nombre de la entidad: Agencia Nacional de Infraestructura						
PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias o secundarias	Medida	Mecanismo	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable	Recursos	Divulgación
Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular	Verificar que se construyan pasos peatonales en puentes vehiculares en iniciativas APP y demás concesiones suscritas con la Entidad	Establecer la aplicación del Apéndice Técnico, relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS-, en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad.	Cada vez que se estructure un proyecto vial	Vicepresidencia Gestión Contractual- Vicepresidencia Estructuración	Humano y Financiero	Divulgación en Intranet (Página Web)

Tabla No. 3 – Plan de acción. Política de prevención del daño antijurídico–VJ 2018.

El cronograma no estableció una fecha determinada para que la vicepresidencia responsable remita la información, enunciado que lo debe hacer “cada vez que se estructure un proyecto”.

Es importante destacar que, de conformidad con los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico, contenidos en la Circular Externa No. 06 de 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se debe enviar anualmente los registros relacionados con la Política Pública de Daño antijurídico, los cuales señala la Vicepresidencia Jurídica ha solicitado al área responsable, pero a la fecha no han sido remitidos.

6.1.2 Composición del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En este capítulo abordaremos el estudio de los siguientes aspectos:

- Recurso humano destinado al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
- Número de procesos que tienen a su cargo.
- Naturaleza de los procesos a su cargo.
- Asesores externos.

De acuerdo con la recomendación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, el personal del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial se encuentra organizado por subgrupos de trabajo liderados por un abogado de planta, así:

Judicial Vicepresidencia Ejecutiva			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3-07	Coordinación Defensa Judicial Administración E-KOGUI Seguimiento PMI	Liliana Marcela Poveda Buendía
Líder	Experto G3-07	Coordinación	Ivonne Maritza Novoa Guzmán
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Milton Julián Cabrera Pinzón
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diana Carolina García Ruíz
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Cesar Javier Caballero Carvajal

Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Luis Fernando Herrán Sáenz
Contratista	Abogada + Especialización + 46 meses	Defensa Judicial	Gloria Astrid Cruz Martínez
Contratista	Abogada + Especialización + 46 meses	Defensa Judicial	Andrea Camila Páez Parra
Contratista	Estudiante derecho	Apoyo administrativo	Danny Jesús Colmenares

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Norte			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Coordinación grupo - Defensa Judicial	Diana Marcela Cabanzo Sánchez
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Sol Milena Díaz Viloria
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Angelica María Rodríguez Valero
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diego Fernando Urquijo Sánchez
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial -	Diana Lorena Quiñonez
		MOE - Políticas	

Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Cinthya Edith Romero Lara
-------------	---	----------------------	---------------------------

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Sur			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Coordinación grupo - Defensa Judicial	María Lorena Arenas Suárez
Experto G3 05	Abogada + Especialización + 41 meses	Defensa Judicial	Natalia Ramírez Yopez
Experto G3 07	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Socrates Fernando Castillo Caicedo
Contratista	Abogado + Especialización + 28 meses	Defensa Judicial	Camilo Alberto Medina Parra
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Katherine Alejandra Parra Sierra

Tribunales Amigable Composición			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3-08	Coordinación Apoderado Amigables Compondores Coordinación atención Entes de Control Coordinación trámites pagos	Jimmy Alexander García Urdaneta

Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Seguimiento Tribunales de Arbitramento	María Isabel Paz Nates
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Apoyo a procesos sancionatorios	Yesenia Carolina Paba Vega
Contratista	Abogado + Especialización + 28 meses	Apoyo Amigable composición	Juan Carlos Peña Suárez
Contratista	Administrador / Economista - Especialización + 61 meses	Apoyo a gestión administrativa y contractual	Gustavo Montero Sánchez
Contratista	Estudiante derecho	Apoyo administrativo	Cesar Camilo Bertel García
Contratista	Abogado + Especialización + 28 meses	Apoyo Amigable composición	Andrea Stefania Merlano Castellanos

Tabla No. 4 – Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial–OCI 2018.

Conforman el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial un número total de veintisiete (27) personas, entre ellos siete (7) funcionarios de planta, cuatro (4) estudiantes de derecho para apoyo administrativo de defensa judicial y los restantes dieciséis (16) son contratistas de prestación de servicios.

Respecto de la constitución del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en comparación con el primer semestre de año 2017, se observó lo siguiente:

Dicho Grupo cuenta con dos (2) abogados más, asignados para asumir en los procesos judiciales la defensa de la Entidad, lo cual garantiza mayor eficacia en la sustanciación de los procesos.

Se mantuvo el subgrupo “Tribunales amigable composición”, lo cual consideramos un avance en la función de defensa judicial de la Entidad, en el entendido en que existe un grupo de abogados específico para temas arbitrables y de mecanismos alternativos de solución de conflictos para garantizar el seguimiento específico a esta clase de controversias.

NOMBRE	TIPO DE PROCESOS A CARGO	NO. PROCESOS A CARGO
Alejandro Gutiérrez Ramírez	Coordinador GIT	Coordinador
Jimmy Alexander García Urdaneta - G3-08	Trámites arbitrales, amigables composiciones	6 Amigables componedores
Diana Marcela Cabanzo Sánchez - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	41
Liliana Marcela Poveda Buendía - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	30
María Lorena Arenas Suarez- Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Líder de Grupo	50
Natalia Ramírez Yepes - Experto G3-05	Apoyo al seguimiento de Tribunales de Arbitramento	60
Ivonne Maritza Novoa Guzmán - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	78
Luis Fernando Herrán	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	77
Angélica María Rodríguez Valero	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	69
Cesar Javier Caballero Carvajal	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo – Implementación del Modelo Óptimo de Gestión de Defensa Judicial	94
Diana Carolina Garcia Ruiz	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	45
Diana Lorena Quiñonez Bohorquez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo -Apoyo al Comité de Conciliación	49
Diego Fernando Urquijo Sánchez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	56

Camila Páez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria + Procesos penales	5
Milton Julián Cabrera Pinzón	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	94
Sócrates Fernando Castillo Caicedo	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	71
Sol Milena Díaz Viloria	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	80
Camilo Alberto Medina Parra	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	46

Tabla No. 5– Número de procesos abogados Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial–OCI 20178.

TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO					
PROYECTO	No. CTO	AÑO DE CTO	FECHA DE RADICACIÓN	CONVOCANTE	APODERADO
RUTA DEL SOL 2 (1)	001	2010	13/04/2016	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	HENRY SANABRIA
BOGOTA GIRARDOT (3)	040	2004	19/10/2015	CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.	HENRY SANABRIA
BTS	0377	2002	05/07/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
VILLAVICENCIO YOPAL	APP 010	2015	05/08/2017	COVIORIENTE	JUAN PABLO ESTRADA
MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	Cto 005	1999	25/01/2017	NELLY DAZA DE SOLARTE Y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	GABRIEL DE VEGA
RUTA DEL SOL 3	7	2010	21/06/2017	YUMA CONCESIONARIA S.A.	GABRIEL DE VEGA

BTS (2)	0377	2002	25/07/2017	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
VIA AL PUERTO- BUGA BUENAVENTURA	APP003	2016	25/01/2018	VIA PACIFICO S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RUTA DEL SOL I	2	2010	02/02/2018	CONSORCIO VIAL HELIOS	JUAN PABLO ESTRADA
ZMB	2	2006	13/03/2018	AUTOPISTAS DE SANTANDER	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RUTA DEL SOL III	7	2010	17/11/2017	SALINI IMPREGILO S.P.A (ITALIA)	DIANA CORREA
RUTA DEL SOL III	7	2010	07/12/2017	YUMA CONCESIONARIA S.A.	DIANA CORREA
OCENSA	006	1996	22/12/2015	OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA	JUAN PABLO ESTRADA
AEROPUERTO EL DORADO	00110-O.P	1995	12/09/2016	CODAD	HENRY SANABRIA
IP MALLA VIAL DEL META	004	2015	01/12/2016	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	CARLOS MEDELLÍN
IBAGUÉ - HONDA - CAMBAO - MANIZALES	APP 08	2015	06/02/2017	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	HENRY SANABRIA
AEROPUERTOS CENTRO NORTE	80000110 K	2008	27/02/2017	AIRPLAN S.A.	FELIPE PIQUERO
ZONA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER	6	2006	22/03/2017	CONCESIONARIA SAN SIMON	HENRY SANABRIA
AEROPUERTO EL DORADO	60001690 K	2006	09/09/2016	OPAIN	ALEJANDRO GUTIÉRREZ

BUCARAMANGA PAMPLONA	APP002	2016	30/08/2017	AUTOVIA BUCARMANGA PAMPLONA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
ZIPAQUIRA PALENQUE	APP517	2013	08/09/2017	CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S - CONVICOL	CARLOS MEDELLÍN
DEVINORTE - DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTA	664	1994	12/09/2017	INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE	JUAN PABLO ESTRADA
ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ - ACCENORTE	1	2017	14/02/2017	ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S.	JUAN PABLO ESTRADA
CESAR -GUAJIRA	6	2015		CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RED FERREA DEL PACÍFICO	09-COPN- 98	1998	11/01/2018	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
CORDOBA SUCRE	2	2007	22/02/2018	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO	11	2015	14/03/2017	NUEVO CAUCA S. A. S.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
SANTANA MOCOA NEIVA	12	2015	28/06/2018	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	8	2010	13/07/2018	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ - ACCENORTE	1	2007	14/02/2017	ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S.	JUAN PABLO ESTRADA
CESAR -GUAJIRA	6	2015		CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RED FERREA DEL PACÍFICO	09-COPN- 98	1998	11/01/2018	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
CORDOBA SUCRE	2	2017	22/02/2018	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ

POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO	11	2015	14/03/2017	NUEVO CAUCA S. A. S.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
SANTANA MOCOA NEIVA	12	2015	28/06/2018	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	8	2010	13/07/2018	VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ

Tabla No. 6 – Tribunales de arbitramento–OCI 2018.

OTROS APODERADOS EXTERNOS		
NOMBRE	TIPO DE PROCESOS	No de procesos a cargo
RAFAEL WILCHES	Proceso de reorganización empresarial de autopistas Bogotá Girardot ante la Supersociedades	3
FRANCISCO BERNATE	Asuntos penales en general	29
CARLOS MEDELLÍN	Acción popular interpuesta por la P.G.N.	1
DAISY BARBOSA	Plan de Mejoramiento – Política de Prevención	N/A

Tabla No. 67– Apoderados externos–OCI 2018.

Los procesos judiciales que de alguna manera se pueden considerar estratégicos en la Entidad, tales como los que se llevan ante tribunales de arbitramento con los concesionarios, son en su mayoría asumidos por abogados externos, al igual que lo referente a procesos penales y de reorganización empresarial. A contrario sensu, los procesos que no denotan un riesgo alto susceptible de causar condenas contra la Entidad, son asumidos por personal de planta y/o contratistas de prestación de servicios que desempeñan sus funciones al interior de la Entidad, es decir, procesos relacionados con acciones de reparación directa, acciones populares, acciones contractuales, acciones de grupo y acciones de cumplimiento.

Esta auditoría advierte que los profesionales que conforman el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial con relación al segundo semestre del año 2017, se mantuvo en 18 profesionales, lo que implica que existe una estabilidad respecto del número de las personas que ejercen la labor de defensa judicial de la Entidad.

Por otra parte, a diferencia de lo evidenciado en el informe del segundo semestre de 2017, se observa en la tabla No. 4 que existen diferencias notables respecto de las cargas laborales asignadas a cada abogado, pues se observan entre profesionales diferencias sustanciales, por ejemplo 5 procesos para un abogado y para otro 94 en relación con acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa y jurisdicción ordinaria, es decir, sobre procesos de la misma naturaleza, lo que implica que es conveniente y necesario realizar una revisión rigurosa del número de procesos asignados, atendiendo al grado de complejidad, responsabilidades a cargo del profesional, y demás criterios pertinentes, con el fin de evitar contratiempos en la sustanciación y trámite de los mismos, sin perjuicio de la contraprestación que se tenga establecida para cada cual.

6.1.3 Resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- E-KOGUI. Enero a Junio a 2018.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y el instructivo adoptado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y como resultado de la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas, presentamos los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el “*Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI –Perfil Jefe de Control Interno-versión 5.0*”, para el administrador del Sistema y los apoderados, a saber:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la Entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la Entidad se encuentran creados en el sistema?	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la Entidad fueron inactivados en el sistema?	100%
Argumentos de ser necesario el resultado:	
El día 17 de agosto de 2017 se consultó el sistema E-KOGUI y se verificó que de 71 registros de usuarios hay 37 usuarios con fecha de finalización, lo cual indica que 34 son los usuarios vigentes. En relación con el informe del segundo semestre del año 2017, los apoderados que terminaron	

su mandato estaban en un 57,14%, lo cual indica que el porcentaje de inactividad de usuarios decreció en relación con el primer semestre de 2018, el cual está en 52.11%.

2. Capacitación	No. de usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema E-KOGUI en la Entidad, o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	100%

Argumentos de ser necesario el resultado:

Capacitaciones realizadas por la ANDJE: En atención a los soportes verificados por esta auditoría se estableció que el día 1 de febrero de 2018 se realizó capacitación sobre “Sistema Único de Información Litigiosa E-KOGUI para los perfiles de administrador de Entidad, apoderado, Jefe de Control Interno y metodología para la calificación del riesgo y provisión contable; así mismo, el 23 de mayo, 7 y 8 de junio de 2018 se desarrolló la capacitación sobre “lanzamiento del módulo de procesos arbitrales”.

Capacitaciones realizadas por la Administradora del Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado-E-KOGUI: La Administradora del sistema realizó dos jornadas de capacitación a los abogados del GIT de Defensa Judicial, en atención a los soportes de asistencia revisados, así:

- 25 de mayo de 2018. Socializar a los integrantes del GIT de Defensa Judicial lo relacionado con el Plan de Contingencia para la actualización del Sistema E-KOGUI, el procedimiento para la calificación del riesgo y provisión contable, nuevo formato de registro de procesos judiciales, manejo de gestión documental.
- 12 al 15 de junio de 2018. Ejercicios prácticos de actualización del sistema E-KOGUI, diligenciamiento de formato GEJU-F-10 y calificación del riesgo y provisión contable.

3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
---	-------------------

Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Entidad están radicados en el sistema	100%
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la Entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad están radicadas en el sistema.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	95,73% (procesos judiciales) 0% (procesos arbitrales)
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la Entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	79,03% (Procesos judiciales) 0% (procesos arbitrales)
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporado el documento que soporte la actuación respectiva.	100%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	2,38%

Argumentos de ser necesario el resultado:

A la fecha 17 de agosto de 2018 la Entidad cuenta con 1496 procesos judiciales, de los cuales 864 están activos y 632 están terminados; hay 798 conciliaciones extrajudiciales relacionadas en el sistema E-KOGUI.

La Oficina de Control Interno determinó que para aquellos procesos que se encuentran terminados en vigencia del Sistema LITIGOB, no verificará el registro de sentido del fallo, por no

existir la obligación de ese registro; sin embargo, frente a aquellos procesos terminados procesalmente que actualmente se encuentran activos en el sistema E-KOGUI, es decir, con posterioridad al mes de abril de 2015 (Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015), esta Oficina evaluará y verificará que cada uno de los procesos tengan registrado el sentido del fallo, dado que es una obligación de los apoderados incluir esta actuación.

En este sentido, el 17 de agosto de 2018 se verificó el módulo de “reportes y consultas” del E-KOGUI en el link “reporte procesos judiciales”, advirtiéndose que respecto de 632 procesos terminados, se encuentran 27 procesos sin sentido de fallo con posterioridad al mes de abril del año 2015, lo cual evidencia un incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización de la información registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE. Al respecto, la administradora del sistema, precisó que algunos de los procesos judiciales terminaron de manera anormal, es decir no por sentencia, lo que implica que se debe hacer una labor de identificación de cada uno de estos procesos para determinar cuáles de ellos terminaron por sentencia y proceder a incluir el sentido del fallo.

Así mismo, el 17 de agosto de 2018 se verificó en el módulo “procesos arbitrales” en el link “Home”, “procesos terminados”, advirtiéndose que respecto de 46 procesos terminados ninguno tiene señalado el sentido del fallo, lo cual evidencia incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

Al respecto, se advierte que el registro completo y actualizado de los sentidos de los fallos en los procesos judiciales y trámites arbitrales, y del valor de la condena para el caso de los desfavorables, es de vital importancia para que el Ministerio de Hacienda pueda realizar un cálculo efectivo del pasivo contingente dentro del marco fiscal de mediano plazo, con el fin de que el Gobierno Nacional pueda tomar decisiones informadas y acertadas respecto a los recursos disponibles.

A la fecha 17 de agosto de 2018 el sistema reporta 699 conciliaciones terminadas, de las cuales 293 cuentan con el registro de la actuación “conciliación extrajudicial fallida”, y las demás se encuentran clasificadas, así: audiencia de conciliación, auto que confirma la no aprobación de la conciliación, conciliación terminada por desistimiento, conciliación terminadas por inactividad,

decisión del comité de conciliación-no conciliar, no citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, entre otras variables, de lo cual se constata que el sistema se está actualizando y se evidencia una mejora notable en cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado” numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE, dado que desde el año 2016 no se ingresaban datos, situación que se había observado desde el informe de seguimiento del primer semestre del año 2016.

El 22 de agosto se procedió a revisar el sistema E-KOGUI respectó de la conciliaciones extrajudiciales radicadas y se estableció que de 798 conciliaciones tanto activas como terminadas solamente se han ingresado 19 fichas, lo cual corresponde al 2.4%. En este sentido, se evidencia un incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

Respecto de 744 procesos judiciales activos reportados en el Sistema E-KOGUI, en donde la Entidad es demandada, a la fecha 17 de agosto de 2018, 588 procesos cuentan con la asignación del valor de la provisión contable en caso perdida, es decir 79,03; y respecto de la calificación del riesgo procesal cuentan con la misma 581 procesos, es decir, 78.09%. No obstante lo anterior, se identificó por parte de esta auditoría que existen procesos judiciales que no tienen previsto el valor de la provisión contable ni la calificación del riesgo procesal, lo cual incumple las funciones del apoderado previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V 5.0 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El día 22 de agosto de 2018 se procedió a revisar el módulo de “procesos arbitrales” link “home”, 26 procesos activos, y se seleccionó aleatoriamente 10 de ellos, en donde ninguno tenía establecida la provisión contable y calificación del riesgo, lo cual evidencia un incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
“Las funciones del administrador de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad”					X
“Las funciones de los abogados de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo”			X		

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Como resultado de la validación realizada en esta auditoría, se observó que al 22 de agosto de 2018, en el sistema E-KOGUI hay registros de información que presentan porcentajes de incumplimiento, como: la asignación del valor de la provisión contable en caso de pérdida, la calificación del riesgo procesal, el registro de las fichas en el Sistema, procesos sin asignación de abogado, entre otros.

En consecuencia se recomienda la culminación del plan de contingencia implementado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Entidad, en relación con la actualización de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, dando aplicación a cada uno de los aspectos contenidos en el instructivo del Sistema E-KOGUI- versión 5.0 y en el Decreto 1069 de 2015.

Por otra parte, se evidencia que a la fecha del 22 de agosto de 2018, de 867 procesos judiciales activos se identificaron 188 sin asignación de abogado, lo que implica que aún existen procesos por asignar; sin embargo, la administradora remitió a la Oficina de Control Interno de la Entidad un informe de gestión del sistema, en donde se señala que la mayoría de estos procesos sin abogado corresponden a procesos de expropiaciones, respecto de los cuales se solicitará su exclusión porque son iniciados por los concesionarios y además son iniciados por la Entidad; sin embargo, es obligación de la administradora del sistema “E-KOGUI” proceder en el menor tiempo posible a la asignación de los procesos faltantes y que no hacen parte de los procesos de expropiación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador

del sistema en la Entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

Adicional a ello se verificó por esta auditoría que la administradora del E-KOGUI remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el primer semestre del año 2018 reportes relacionados con solicitud de revisión de lista de árbitros. Además la administradora del sistema señaló que con base en la Circular Externa No. 002 del 30 de abril de 2018, la información de Tribunales de Arbitramento se tramita directamente a través del Sistema, por lo que se anuló el correo electrónico arbitramentos@defensajuridica.gov.co.

En ese sentido, se verificó en el sistema E-KOGUI módulo “procesos arbitrales”, link home, “procesos activos superiores a 33.000.SMLMV”, donde se encontraron 16, y en el link “gestionar documentos soporte” se adjuntan como documentos anexos las piezas procesales que configuran el litigio tal como lo dispone el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 3 del Decreto 1069 de 2015, relacionados con: demanda arbitral, contestación de la demanda, laudo arbitral, tutelas o sentencias que anulan el laudo (cuando palique), copia de la instalación con la identificación de los árbitros, copia del auto admisorio de la demanda, acta de modificación de los árbitros (cuando aplique), reporte última actuación y comunicación informando no tener árbitros (cuando aplique),

Finalmente, esta auditoría solicitó a la administradora del sistema E-KOGUI información sobre el reporte de ausencias absolutas o temporales del Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Control Interno, Jefe de Oficina Financiera, Administrador del Sistema en la Entidad, o Secretario Técnico del Comité de Conciliación, durante el primer semestre de 2018; y en el evento en que se hubieren presentado si se informó a la Agencia y en qué término, respecto de lo cual la administradora señaló que durante el primer semestre del año 2018 no se presentó “ausencia” del Gerente de Defensa Judicial, quien se encuentra registrado en el E-KOGUI como Jefe Jurídico de la Entidad.

Así mismo, esta auditoría solicitó a la dependencia de Talento Humano de la Entidad que se indicara si durante el primer semestre del año 2018 se había presentado alguna ausencia temporal o absoluta de la Administradora del E-KOGUI, Secretaría Técnica de Comité de Conciliación y del Gerente de Defensa Judicial (Jefe de la Oficina Jurídica), informándose lo siguiente:

Nombre	Motivo	Ausencia
Uliana Marcela Poveda Buendía	Resolución N° 0460 del 15 de marzo de 2018, por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones.	9 y el 24 de abril de 2018
	Resolución N° 0460 del 15 de marzo de 2018, por medio de la cual se reconoce una incapacidad por enfermedad general.	11 y el 17 de marzo de 2018
Alejandro Gutiérrez Ramírez	Descanso compensado.	9 y el 12 de enero de 2018
Natalia Ramírez Yepes	Resolución N° 0737 del 3 de mayo de 2018, por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones.	27 de junio y el 3 de julio de 2018

En este sentido, la administradora del E-KOGUI omitió el cumplimiento de unas de sus funciones previstas en el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 7 del Decreto 1069 de 2015, como es la de informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del sistema, entre ellos, los mencionados con antelación.

cedn-

6.1.4 Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

La administradora del sistema E-KOGUI informó a esta auditoría que la ANDJE con ocasión de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, determinó la modificación de todos los procedimientos, los cuales deben ser aprobados por la ANDJE y adoptarse por la Entidad.

Manifiesta la administradora del sistema que durante el primer semestre de 2018 se adoptó el procedimiento “Comité de Conciliación”, el cual establece los lineamientos para llevar a cabo las sesiones del comité. Dicho procedimiento se aprobó con posterioridad a la vigencia de la Resolución 519 de 2018 “por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Respecto de la modificación o creación de procedimientos y formatos, la administradora del sistema E-KOGUI no se pronunció, lo que implica que aún sigue pendiente la elaboración y adopción

de los formatos cuando la Entidad es convocante, demandante y accionante, lo cual está supeditado a la expedición de los procedimientos aludidos con antelación.

En este sentido, es de vital importancia que se continúe con el proceso de adopción de los procedimientos y formatos que aún se encuentran pendientes, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en la defensa de la Entidad, mediante la documentación rigurosa del proceso.

7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

7.1 Recomendaciones:

- 7.1.1. Se recomienda continuar implementando las acciones para la adopción de los procedimientos y formatos asociados a la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, los cuales son necesarios para la ejecución eficiente del ciclo de defensa integral de la Entidad ante la jurisdicción.
- 7.1.2. Se recomienda reiterar la solicitud de información de la política pública de daño antijurídico, al responsable de reportar la información relacionada con la política pública de daño antijurídico de la Entidad, con el fin de realizar el reporte respectivo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico, contenidos en la Circular Externa No. 06 de 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 7.1.3. Se sugiere que los procesos asignados a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se realice de manera equitativa atendiendo a la complejidad del proceso y la carga laboral prevista, pues se advierte por esta auditoría que se presentan diferencias considerables entre profesionales respecto del número de procesos, tratándose de acciones de la misma naturaleza, por lo cual se recomienda realizar una revisión rigurosa del número de procesos asignados, atendiendo al grado de complejidad, responsabilidades a cargo del profesional, y demás criterios pertinentes, con el fin de mitigar riesgos en la

sustanciación y trámite de los mismos, dado el volumen asignado a algunos profesionales. En ese sentido, es importante contar con criterios documentados para la asignación y reparto de procesos.

- 7.1.4. Se recomienda culminar el plan de contingencia implementado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Entidad, en relación con la actualización de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, dando aplicación a cada uno de los aspectos contenidos en el instructivo del Sistema E-KOGUI- versión 5.0 y en el Decreto 1069 de 2015.

7.2. No conformidades:

- 7.2.1 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de seguimiento del segundo semestre del año 2017, en tanto que de 798 conciliaciones tanto activas como terminadas solamente se han ingresado 19 fichas, lo cual corresponde al 2.4%. En este sentido, se evidencia un incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.
- 7.2.2 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de seguimiento del segundo semestre del año 2017, en tanto que respecto de 632 procesos terminados, se encuentran 27 procesos sin sentido de fallo con posterioridad al mes de abril del año 2015, lo cual evidencia incumplimiento de los apoderados respecto a la actualización de la información registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE. En este sentido, se debe identificar cuáles de estos procesos terminaron anormalmente y cuáles por sentencia, para proceder en este último caso a incluir el sentido del fallo.
- 7.2.3 Respecto de 46 procesos arbitrales terminados ninguno tiene señalado el sentido del fallo, lo cual evidencia incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral

1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

- 7.2.4 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de seguimiento del segundo semestre del año 2017, en tanto que se identificó por parte de esta auditoría que aún existen procesos judiciales que no tienen previsto el valor de la provisión contable ni la calificación del riesgo procesal, lo cual constituye un incumplimiento a las funciones del apoderado previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V 5.0 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado.
- 7.2.5 Respecto de 26 procesos arbitrales activos se seleccionaron aleatoriamente 10, y se evidenció que ninguno de ellos registra la provisión contable, lo cual se traduce en un incumplimiento de los apoderados respecto de la actualización registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.
- 7.2.6 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de seguimiento del segundo semestre del año 2017, en tanto que a la fecha del 22 de agosto de 2018 se evidencia que existen 188 procesos judiciales activos sin asignación de abogado, lo que implica que aún existen procesos por asignar; sin embargo, la administradora remitió a la Oficina de Control Interno de la Entidad un informe de gestión del sistema, en donde se señala que la mayoría de estos procesos sin abogado corresponden a procesos de expropiaciones, respecto de los cuales se solicitará su exclusión porque son iniciados por los concesionarios y además son iniciados por la Entidad; sin embargo, es obligación de la administradora del sistema “E-KOGUI” proceder en el menor tiempo posible a la depuración del sistema, solicitando la exclusión de los procesos correspondientes y realizando la asignación de los procesos faltantes, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la Entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI V. 5.0. de la ANDJE.

7.2.7 Se advierte que la administradora del sistema E-KOGUI durante el primer semestre del año 2018 no reportó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la ausencia temporal de los usuarios determinados como: Jefe de la Oficina Jurídica (Gerente de Defensa Judicial), Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, y Administradora E-KOGUI, lo cual implica una omisión al cumplimiento de la función como administradora del sistema E-KOGUI prevista en el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 7 del Decreto 1069 de 2015.

Atentamente,

Elaboró:

Diana Carolina Medina Peña
Auditora Oficina de Control Interno

Aprobó:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno